



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]
Entre:

Concedente:
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:
[•]

**ANEXO DEL APENDICE TÉCNICO No. 6
GESTIÓN AMBIENTAL**

INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL QUE SERÁN OBJETO DE CESIÓN, EN EL MARCO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO FÉRREO “DORADA – CHIRIGUANÁ”

DISCLAIMER

Corresponderá a cada uno de los interesados, con base en sus propias estimaciones, determinar los costos totales de la presentación de su propuesta, conforme se establece en la Sección 1.8 del Pliego de Condiciones del Proyecto, puesto que la información que se pone a disposición de los interesados es meramente referencial y, en todo caso, les corresponde a estos la estimación de todos aquellos valores que consideren necesarios para ejecutar las Intervenciones del Proyecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus Apéndices Técnicos al momento de evaluar el Proyecto, y, con base en ellos, determinar si presenta o no una Oferta en los términos del Pliego de Condiciones.

Lo anterior, en atención a la carga de diligencia que les asiste a los Oferentes, determinando si se encuentran en condiciones o no de presentar una Oferta, por lo cual deberán analizar, además de la información contenida en el Cuarto de Datos, cualquier otra información secundaria -disponible o no en el Cuarto de Datos- o aquella de carácter primario que cada Proponente considere necesario recabar para la presentación de su Oferta.

La diligencia de los Oferentes para la elaboración de la Oferta no se limita al análisis del contenido del Cuarto de Datos y, por lo tanto, los Oferentes deberán procurar la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato. Esto incluye no solo solicitar a las Autoridades Ambientales información sobre los expedientes ambientales identificados en el Contrato, sino también verificar la información sobre la actual Licencia Ambiental contenida en el Cuarto de Datos.

Como consecuencia de lo anterior, los Interesados, al elaborar su Oferta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos que hagan los Interesados para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, sus Apéndices Técnicos y Anexos, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos a su cargo en dichos documentos.

INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL QUE SERÁN OBJETO DE CESIÓN, EN EL MARCO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO FÉRREO “DORADA – CHIRIGUANÁ”

Expediente de Licenciamiento Ambiental LAM3365

- **Proyecto:** “VARIANTE FÉRREA EN PUERTO NARE-RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO”
- **Acto Administrativo:** Resolución No. 2098 de 16 de diciembre de 2005
- **Titular actual del Instrumento de Manejo y Control Ambiental:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
- **Último Acto Administrativo de Seguimiento emitido:** El último acto administrativo de seguimiento ambiental emitido por la ANLA es el Acta No. 703 de 2022, la cual fue suscrita el 14 de octubre de 2022.
- **Documentos cargados en el cuarto de datos:**
 - Contenido:
 - Concepto Técnico ANLA No. 06310 del 13 de octubre de 2022
 - Acta ANLA No. 703 suscrita el 14 de octubre de 2022
 - Ubicación:
ANI > Servicios TI > Servicios TI > Cuarto de Datos ANI 02 > Publico > Modo Ferreo > Iniciativas Publica > Dorada – Chiriguana 2023 APP > Cuarto de datos ambiental
- **Alcance de la Cesión:** Se realizará la CESIÓN TOTAL del Expediente de Licenciamiento Ambiental en concordancia con lo manifestado en el Apéndice Ambiental, lo cual incluye la licencia ambiental, actos administrativos de seguimiento y de imposición de obligaciones adicionales -si las hubiera- y demás permisos y autorizaciones ambientales asociadas a estos como lo son Levantamientos de Veda Nacional y Regional, Sustracciones de Reserva, sin limitarse a ellos; junto con los Permisos Ambientales otorgados por las Corporaciones Autónomas Regionales que tienen jurisdicción en las áreas de intervención de esta Concesión.
- **Procesos Sancionatorios:** Los procesos sancionatorios no son objeto de cesión.
- **Observación:** El que la ANI haya remitido respuesta a un determinado requerimiento no implica que la ANLA acepte el cierre de la obligación, o que no pueda hacer requerimientos adicionales a dicho requerimiento o a otros, en cualquiera de los dos casos, estos deberán ser atendidos por el adjudicatario del Contrato de Concesión hasta obtener el cierre del Expediente de Licenciamiento Ambiental, lo cual no generará reconocimiento alguno por parte de la ANI.

INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL QUE SERÁN OBJETO DE CESIÓN, EN EL MARCO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO FÉRREO “DORADA – CHIRIGUANÁ”

Expediente de Licenciamiento Ambiental LAM6817

- **Proyecto:** “Rehabilitación, Reconstrucción y Mantenimiento de la Red Férrea del Atlántico”
- **Acto Administrativo:** Resolución No. 0751 del 5 de agosto de 2002
- **Titular actual del Instrumento de Manejo y Control Ambiental:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
- **Último Acto Administrativo de Seguimiento emitido:** El último acto administrativo de seguimiento ambiental emitido por la ANLA es el Acta No. 699 de 2021, la cual fue suscrita el 21 de diciembre de 2022.
- **Documentos cargados en el cuarto de datos:**
 - Contenido:
 1. Resolución 0751 del 5 de agosto de 2002 *“Por medio de la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental”*.
 2. Auto 483 del 12 de abril de 2005 *“Por el cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones”*
 3. Auto 1249 del 16 de abril de 2008 *“Por el cual se hacen unos requerimientos”*.
 4. Resolución 0264 del 21 marzo de 2013 *“Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del control de seguimiento ambiental, a fin de prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 751 del 5 de agosto de 2002”*.
 5. Resolución 0299 del 28 de marzo de 2014 *“Por la cual se autoriza la cesión parcial del plan de manejo ambiental establecido mediante la resolución 0751 del 5 de agosto de 2002”*.
 6. Auto 2804 del 30 de junio de 2016 *“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”*.
 7. Auto 6232 del 16 de octubre de 2018 *“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”*.
 8. Auto No. 07153 del 30 de julio de 2020 *“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”*.
 9. Acta ANLA No. 699 suscrita el 21 de diciembre de 2021.
 10. Resolución No. 02345 del 26 de septiembre de 2022 *“Por la cual se autoriza la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados de un plan de manejo ambiental y se toman otras determinaciones”*.

INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL QUE SERÁN OBJETO DE CESIÓN, EN EL MARCO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO FÉRREO “DORADA – CHIRIGUANÁ”

11. Resolución No. 02915 del 7 de diciembre de 2022 *“Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 2345 del 26 de septiembre de 2022”*.
12. Matriz de cesión parcial, la cual fue elaborada con base en las disposiciones contenidas en los artículos cuarto y quinto de la Resolución ANLA No. 02345 del 26 de septiembre de 2022, *“Por la cual se autoriza la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados de un plan de manejo ambiental y se toman otras determinaciones”* y del artículo primero de la Resolución ANLA No. 02915 del 7 de diciembre de 2022, *“Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 2345 del 26 de septiembre de 2022”*.

○ Ubicación:

ANI > Servicios TI > Servicios TI > Cuarto de Datos ANI 02 > Publico > Modo Ferreo > Iniciativas Publica > Dorada – Chiriguana 2023 APP > Cuarto de datos ambiental

- **Alcance de la Cesión:** Se realizará la CESIÓN PARCIAL del Expediente de Licenciamiento Ambiental en concordancia con lo manifestado en el Apéndice Ambiental, lo cual incluye la licencia ambiental, actos administrativos de seguimiento y de imposición de obligaciones adicionales -si las hubiera- y demás permisos y autorizaciones ambientales asociadas a estos como lo son Levantamientos de Veda Nacional y Regional, Sustracciones de Reserva, sin limitarse a ellos; junto con los Permisos Ambientales otorgados por las Corporaciones Autónomas Regionales que tienen jurisdicción en las áreas de intervención de esta Concesión.
- **Procesos Sancionatorios:** Los procesos sancionatorios no son objeto de cesión.
- **Observación:** El que la ANI haya remitido respuesta a un determinado requerimiento no implica que la ANLA acepte el cierre de la obligación, o que no pueda hacer requerimientos adicionales a dicho requerimiento o a otros, en cualquiera de los dos casos, estos deberán ser atendidos por el adjudicatario del Contrato de Concesión hasta obtener el cierre del Expediente de Licenciamiento Ambiental, lo cual no generará reconocimiento alguno por parte de la ANI.